



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

**Ref.: Verbal reivindicatorio – Auto requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01014-00**

1. En atención a lo informado por la empresa Avalúos Capital S.A.S., respecto del cambio de perito (PDF 074), el despacho accede a tal pedimento, por lo que se tiene como nuevo perito al señor Freddy Arley Barrios Meneses.

2. **Requerir** al perito **Freddy Arley Barrios Meneses** por intermedio de la sociedad Avalúos Capital S.A.S. de cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del numeral 4° del auto adiado 9 de marzo de 2023 (PDF 066) y reiterado en auto del 26 de mayo avante (PDF 073), respecto de valorar **las mejoras realizadas al inmueble en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.**

Así mismo, deberá allegar el **avalúo catastral** del inmueble objeto del proceso de **los años 2019, 2020 y 2023** ordenado en el inciso segundo del numeral 4° del auto adiado 9 de marzo de 2023, comoquiera que con el nuevo avalúo únicamente fueron adosados los avalúos catastrales de los años 2021 y 2022 (fls. 39-40, PDF 069). **SECRETARÍA, comuníqueseles de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

3. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho, con miras a continuar con la actuación procesal correspondiente.

4. Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria para la práctica de la prueba, so pena de apreciar su conducta como un indicio grave en su contra, presumir por ciertos los hechos susceptibles de la prueba de confesión e imponerle multa hasta de 10 smmlv (art. 233 del CGP),

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 130 del 22 de agosto de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eda9aa420f3b9774bec860295b62bdd2a1e614c29ea7a45c54b51ba159ff82d**

Documento generado en 18/08/2023 08:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>